

831/12

 GOBIERNO
DE ARAGON



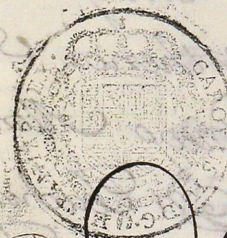
Año 1750

Provision de suero para que estatus a y
 forme en la instancia de d^{no} Baguin Sarraga
 y d^{no} Manuel elrias, Procuradores del Com.
 de las fuentes y Cantalobos, para que el pleito
 de tierra que tiene con el d^{no} P. Godre
 pastar con sus ganados; vea este pleito
 con los d^{nos} Ministros de d^{no} Carlos y antencion
 al d^{no} Rexente.

Para con
 Ren. la Ros. y el Informe en los autos al
 acuerdo.



Seientay ocho maravedis.



SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA. 6

En Carlos por la Gracia de Dios Rey
de Castilla & Leon de Aragon delar
dos Sicilias & Jerusalem & Navarra
& Granada de Toledo de Valencia
& Galicia de Mallorca & Sevilla
de Cerdeña de Cordova de Consegua
& Murcia & Tien Enor de Visca-
ya, y de Molina & Alfo el muer-
to Governador Capitan General del
Reyno de Aragon Presidente de la
nuestra Audiencia, que reside en la
Ciudad de Tarazona Regente, y ti-
dores de ella Salud, y gracia Saue.

CS

que ante los del nuestro Consejo se
presento la Petición del thenor se-
guiente: M. P. S. Diego Alonso
Merino en nombre de D. Bachín
Laraya; D. Manuel de Arías Procu-
radores de Ciudadanos del termino
de las Puertes, y Cantalobos de la Ciu-
dad de Tarazona; Manuel Martín
y Ignacio Villanueva Procuradores
de Labradores del mismo termino
quienes presento por Digo, que en
la Real Audiencia de
Reyno de Aragon, se han seguido
autos, y se hallan sentenciados en
virtud sobre el Dominio de las De-
bas, que se creian en el dicho Termino
de las Puertes, y Cantalobos; entre
mis partes, y el Hospital de Nra.

Señora de Gracia de la misma Ciu-
dad de Tarazona; quien pretende
entrar con numerosas faxes en dichas
terras, con motivo de necessitarlas
para los enfermos, y de los daños
de ellas, figurando tenerla libre en tra-
da en todos los Montes, y Terminos
de dicho de la misma Ciudad, guar-
dando Panes, y Viñas, lo que se alla
contra dicho por dichos Procuradores
de Ciudadanos, y de los Labradores,
y hecho ver, y aun justificado plena-
mente el General perjuicio, que han
causado, y pueden causar los Ganados
de dicho Hospital, y mucho mas con
el cerco de Carceres, que no se be-
mantener: Respecto de ser Depen-
dencia de la mayor gravedad, y contri-

Exacion: Suplico a V. A. Revirba
 haux por presentado el poder, mandan-
 do, que el Pleito expuesto se vea
 para la Sentencia de revirba, y Ar-
 ticulo, que tengan fuerza de definitiva
 con los Ministros de las dos Salas
 y el Regente de la misma Real Au-
 diencia, librando para ello los Reales
 Despachos convenientes, en que recien-
 xan merced, y Justicia, que pido V.
 Diego Alonso Merino = Virrey por
 los del mio Consejo la referida Peticion
 por Decreto que previcieron en siete
 de este mes de acuerdo expedir esta nu-
 tra Carta. Por la qual os mandamos
 que dentro de quince dias primeros
 siguientes de como os fuere presentada
 meis al mio Consejo, por mano de D.
 Penuelas mio A. de Camara, y de Jov. Co-
 seos o pacione, y previcieren sobre el contem-
 plado

quuplica de la Petición que se inserta p. 2.ª de enmienda. Deposea
 y mande lo que convenga. Que así es nuestra voluntad.
 Para enullación aonse el suazo de mi Setecientos y Setenta.

Yo el Rey
 Thomas Luis de Haro
 Juan de Penuelas A. de Cam. del Rey mio S.
 Francisco de Haro
 Juan de Penuelas A. de Cam. del Rey mio S.

La hinc enuvia p. cum. con acuerdo de los del Coni.
 n. 3

Para que las Audiencias de Aragon imitan
 de Consejo sobre la instancia de D. Frachin
 de Llanera, y D. Manuel de Arrias de
 Arrias de la Ciudad de Saragosa
 D. no 2.ª Consejo



Yo el Rey
 Juan de Penuelas A. de Cam. del Rey mio S.



SEVILLA. Co mo Tenor

SELLO CUARTO, VENE
TE MARAVILLAS AÑO DE
MIE SEISCIENTOS Y SE
SETENTA. Co mo Tenor

Juan Lopez Dorso en una de las Liones. y el tenor
de las fuentes y Cantalados de q. tengo y q. me p. de q. del
Vanda ante V. ex. p. de q. y en la mejor forma Digo
q. habiendo acudido mi p. al Rey Supremo Conde
jo de Castilla, a fin de q. se Vire por las dos Salas
y asistencia del señor Rey. se el pleito de forma
q. sigue en esta. Al fluid. Con el S. Hospital de
Nra S. de Gracia de esta Cui. sobre p. de q. se han
dado q. V. ex. informe dentro de quince dias. V.
Nra p. de q. Como V. ex. de la Nal. p. de q.
q. p. de q.

Al V. ex. p. de q. y sup. la tenor q. presentada y
mande, se de su debido cumplimiento.
q. asi p. de q. de Just. q. p. de q.

Juan Lopez Dorso
[Signature]

Auto Larrosa y Abril Quinto queda el Bo. de Sen. +

Sr.
P. Larrosa

Garces Obedere la R.^a Provision del Consejo que
Salvador expresa este pedimento; y para su
Perales cumplimiento, se pare copia al plei-
Villava to que cita y pende en Sala de Pro-
Crespo ticia donde ve dé cuenta; y Regis-
Perales trada se archive. *Q*

Nota

En 24 de Abril se pare copia al plei-
to que cita el auto de arriba y se entie-
gó al Relator.

Señor

En R.^a Provision del vto Comessa con fecha de
11 de Marzo proximo pasado, se manda a esta
Aud.^a informarle lo que se la ofuciere y paxiere
sobre la inst.^a de los Ptos del termino de las fuen-
tes, y Cantabon, en que solicitan, que el Rey
asuma, que siguen en esta Aud.^a con el d.^o Hosp.
El Sr. Señor a el gracia, vea, y determine en la
revista con los Ministros de las dos Salas, y el vto
Regente; y en su cumplimiento diga; Que por
el extracto adjunto vacado por el Relator del
pleito veria y ut. no ser de la entidad, y grave-
dad, que se supone; pero por los puntos, que en el le
contuvieren, y para mayor satisfaccion de las
Partes: Entienda la Aud.^a sera bastante ve
a y determine con los Ministros de cada Sala
entera, y asintencia del vto Regente.

Lo m. no obstante

resolverá lo que fuere mas del Real
aprado, y remicio. Tarag.^a & Mayo 23
de 1760.